



MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM 7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

POSADAS, 08 OCT 2018

VISTO: El Expediente N° S01:0002643/2018 – Acuerdo de Asociación Internacional N° 04/2018 –UNEMAT – entre la Universidad Nacional de Misiones (Argentina) y la Fundación Universidad del Estado de Mato Grosso (Brasil); y,

CONSIDERANDO:

QUE, el mismo tiene como objetivo la cooperación y el desarrollo de acciones de extensión y cualquier otra actividad específica o docente que resulte de interés común, para el desarrollo potencial de las Instituciones.

QUE, a fs. 3, la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 230/18, toma la legal intervención que le compete.

QUE, la Comisión de Interpretación y Reglamento se expidió sobre el tema mediante Despacho N° 045/18 obrante a fojas 4, sugiriendo: “*Su aprobación, atendiendo a que es un convenio general, cuyas tareas deberán ser fijadas en actas complementarias*”.

QUE, el tema fue tratado por el Alto Cuerpo en su 5ª Sesión Ordinaria/18, efectuada el día 19 de Septiembre de 2018 y aprobado por unanimidad de los Consejeros presentes.-

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Acuerdo de Asociación Internacional N° 04/2018 –UNEMAT, suscripto el día 19 de Junio de 2018, entre la Universidad Nacional de Misiones (Argentina) y la y la Fundación Universidad del Estado de Mato Grosso (Brasil), que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que toda Acta Complementaria y/o Convenio Específico que surgiera como consecuencia del presente, previo a su aprobación, deberá expedirse la Dirección General de Asuntos Jurídicos y comunicarse al Consejo Superior.-

ARTICULO 3º.- REGISTRAR, Comunicar, y Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN CS N° 085 - 18

HjF

Dra. María Sandra LIBUTTI
Secretaría Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

MSc. Ing. Alicia V. BOHREN
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM 7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

ANEXO RESOLUCION CS Nº 085 - 18



2018: “Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

ACUERDO DE ASOCIACIÓN INTERNACIONAL Nº 04/2018 – UNEMAT

ACUERDO DE ASOCIACIÓN ENTRE LA
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL
ESTADO DE MATO GROSSO UNEMAT
(BRASIL) Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE MISIONES (ARGENTINA)

La **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL ESTADO DE MATO GROSSO**, con sede en la Avenida Tancredo Neves nº 1095, Barrio *Cavallhada*, en Cáceres - MT, inscrita en el CNPJ bajo el nº 01.367.770/0001-30, en este acto representada por su Magnífica Rectora, Profesora Dra. **ANA MARIA DI RENZO**, brasileña, separada judicialmente, profesora, portadora de la Cédula de Identidad bajo el nº 40.403.990 SSP/PR, CPF nº 640.333.419-00, residente y domiciliada en la ciudad de Cáceres-MT, en adelante denominada simplemente **UNEMAT**, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**, representada en este acto por el Magnífico Rector Prof. Mgter. Dr. **JAVIER GORTARI**, domiciliado en el Km 7 ^{1/2} Campus Universitario – Miguel Lanús, de la Ciudad de Posadas, Misiones, República Argentina, en adelante denominada **UNaM**, resuelven celebrar el presente **ACUERDO DE ASOCIACIÓN INTERNACIONAL**, considerando la importancia en el establecimiento de relaciones de cooperación entre las instituciones y la relevancia de las actividades a ser desarrolladas, que oportunicen el perfeccionamiento del conocimiento, de acuerdo con la Legislación en vigor y mediante las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO

El presente Instrumento tiene como objetivo la cooperación entre **UNEMAT** y la **UNaM**, autorizando el desarrollo de acciones de extensión y cualquier otra actividad específica o docente que resulte del interés común, para el desarrollo potencial de las Instituciones y que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos generales, en conjunto con integrantes de los diferentes Cursos/Carreras, Áreas o Departamentos.

CLÁUSULA SEGUNDA - EJECUCIÓN

Las Instituciones mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras administrativas en toda circunstancia o hecho, como consecuencia del Acuerdo de Asociación Interinstitucional.

Subcláusula Primera: Las cláusulas específicas resultantes de este Acuerdo de Asociación Interinstitucional, serán explicitadas individualmente por Proyectos que deberán ser firmados en Términos adecuados, por los representantes de las Instituciones participantes.

Subcláusula Segunda: Se cumplirá el intercambio de experiencias y de recursos, a fin de fomentar las acciones motivadas por la **UNEMAT** y la **UNaM**, en Programas y Proyectos de actividades Institucionales.

Subcláusula Tercera: Los signatarios, de común acuerdo y con vistas a la conveniencia e intereses pertinentes, podrán modificar los términos del presente Acuerdo de Asociación, siempre que se mantenga su objeto y se respete la legislación vigente.

Directora Adm. de Contratos e
Convénios - DACC
Visto
PGF/UNEMAT

Handwritten signatures and initials in blue and black ink.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM 7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

ANEXO RESOLUCION CS Nº 085 - 18



CLÁUSULA TERCERA - PLAZO

El presente Acuerdo de Asociación entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 2 (dos) años.

Sub-Cláusula Única: Por interés de las Instituciones Signatarias, podrá el presente Acuerdo ser prorrogado por período más allá de lo estipulado en esta Cláusula, debiendo constar en término propio.

CLÁUSULA CUARTA - DENUNCIA Y RESCISIÓN

El presente Acuerdo de Asociación podrá ser denunciado en cualquier momento, siempre que la parte interesada, justificadamente, notifique a la otra, por escrito, con una antelación mínima de 90 (noventa) días.

Subcláusula Primera: En el caso de una denuncia por pendencias o trabajos en ejecución, los signatarios definirán, a través de un Término de Cierre del Acuerdo de Asociación, las responsabilidades relativas a la conclusión o extinción de cada uno de los trabajos y todas las demás pendencias.

Subcláusula Segunda: La rescisión provendrá del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y condiciones, operando sus efectos de pleno derecho, independiente de notificaciones o interpelaciones, judiciales o extrajudiciales.

CLÁUSULA QUINTA - DE LAS ENMIENDAS

Las condiciones establecidas en el presente Acuerdo podrán ser alteradas, en todo o en parte, a través de la firma de instrumento denominado "Término Aditivo", con las debidas justificaciones, mediante propuesta que se presentará en el plazo mínimo de 20 (veinte) días antes de su término, y desde que aceptadas por los partícipes.

Subcláusula Única: Se prohíbe la adición del presente Acuerdo con el fin de modificar su objeto. Siendo, también, vedado que los "Términos de Ajuste Vinculados", de alguna forma, impliquen la alteración del objeto de este Acuerdo.

CLÁUSULA SEXTA - DE LOS CASOS OMISOS

Los casos omisos y las dudas que se originen en virtud del presente Acuerdo, serán establecidos por los signatarios mediante término específico, si es necesario, o conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable.

Subcláusula Única: En caso de reclamación judicial y extrajudicial, la "FHycS-UNaM" y la UNEMAT, renuncian expresamente por este acto a embargar y cualquier otra medida cautelar y restrictiva, así como a ejecutar los bienes que pertenezcan "FHycS-UNaM" y la "UNEMAT", la otra unidad académica u otro sector, de la Universidad Nacional de Misiones, que no sea parte de este Término.

CLÁUSULA SÉPTIMA - OTROS PARTÍCIPES

Mediante reciprocidad expresa de las Instituciones ejecutoras de actividad específica, otros órganos o instituciones podrán participar de las acciones específicas a ser desarrolladas en el marco de este Acuerdo.

Para los efectos legales relacionados a este Término, ambas partes eligen el domicilio legal a la Provincia de Misiones, sometiendo la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Posadas, con renuncia expresa a cualquier otro foro y jurisdicción.

Dietona Adm. de Contratos e
Convénios - DAAC
Visto
PGF/UNEMAT

[Handwritten signatures and initials in blue and black ink]



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM 7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

ANEXO RESOLUCION CS Nº 085 - 18



Y por estar de pleno acuerdo con las cláusulas y condiciones arriba establecidas, firman el presente instrumento en 2 (dos) copias de igual contenido y forma, los testigos bajo inscritos.

Cáceres-MT, 19 de junio de 2018.


Universidade do Estado de Mato Grosso
Prof.ª Dr.ª Ana Maria Di Ranzo
Rector


Universidad Nacional de Misiones
Prof. Mgter. Dr. Javier Gortari
Rector

TESTIGOS:

Nombre: _____

CPF: _____ Firma: _____

Nombre: _____

CPF: _____ Firma: _____

Diretoria Adm. de Contratos e
Convênios - DACC
Visto
PGF/UNEMAT

